

2.2. Edad: tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica en el Anexo II de las Bases de Convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4. Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones recogidas en el Anexo II de las Bases de Convocatoria.

2.5. Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. SOLICITUDES

3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes y su documentación relacionada se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos.

3.2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo IV de las Bases de Convocatoria y que igualmente estará disponible en la sección de Empleo Público de la página web de Patrimonio Nacional (<https://www.patrimonionacional.es/empleo-publico/personal-laboral-temporal>).

3.3. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, a través del

8. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SUBSECRETARIO

P.D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre)

LA GERENTE

M^a Dolores Menéndez Company

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en una fase de concurso con las valoraciones que se detallan a continuación. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo presentación de documentación.

Méritos profesionales: puntuación máxima de 80 puntos.

1. Servicios efectivos prestados en Patrimonio Nacional en la misma especialidad y, en su caso, subespecialidad profesional de las plazas a las que se opta:
 - Forma de puntuación: 6,66 puntos por mes completo de servicio.
 - Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal de Patrimonio Nacional, y/o copia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Servicios efectivos prestados en la Administración General del Estado, en otras Administraciones Públicas o en otros ámbitos, en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas:
 - Forma de puntuación: 4,44 puntos por cada mes completo de experiencia.
 - Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y/o copia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

3. Servicios efectivos prestados en la Administración General del Estado, en otras Administraciones Públicas o en otros ámbitos, en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas:
 - Forma de puntuación: 2,22 puntos por cada mes completo de experiencia.
 - Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Antes de la formalización del contrato, a las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano, no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE/A:

TITULAR: Alfredo del Castillo Fernández (Grupo titulación C1)

SUPLENTE: Amaya Herrero de Jauregui (Grupo titulación A1)

SECRETARIO/A:

TITULAR: Jorge del Caz Martín (Grupo de Titulación A1)

SUPLENTE: Cristina López Herrero (Grupo de Titulación A1)

VOCALES:

TITULAR: Ana María Soriano Cervel (Grupo de Titulación A1)

SUPLENTE: Fernando Úrsula Marañón (Grupo titulación C1)

